

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 45/2025

Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS:

Los Informes Técnicos emitidos por las instancias de Recursos Humanos y los Informes Legales emitidos por las unidades jurídicas respectivas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco correspondientes a Yacuiba, Villamontes y Caraparí; las notas de solicitud de los Ejecutivos de Desarrollo de Villamontes y Caraparí; Informe Técnico RRHH N° 22/2025 de fecha 28 de octubre de 2025, elaborado por la Dirección de Recursos Humanos del G.A.R.G.CH.; la Disposición Normativa Regional N° 131/2025 del 3 de septiembre de 2025; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 232: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", en el Artículo 1 de modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que dicha norma regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado. En su Artículo 3 dispone que los Sistemas de Administración y Control se aplican a todas las entidades del Sector Público.

En cuanto a la responsabilidad por la función pública, en el Artículo 28 señala que todo servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo.

Que, la Resolución Suprema No. 217055 del 20 de mayo de 1997 aprueba las NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, para su aplicación en todas las entidades del Sector Público.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establece en el Artículo 9 que “El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia.

En su Artículo 15, establece que unos de los instrumentos mediante los cuales se formaliza el diseño organizacional, es el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante la Resolución interna pertinente, el mismo que incluirá las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales y el Organigrama.

Que, el Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco, en su artículo 14 parágrafo I establece que establece que el “Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco. b) Órgano Ejecutivo Regional.

Según el Artículo 32 establece que “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”.

En lo referido a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, en su Artículo 35.3.- se encuentra “Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo. 35-8 “Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en el Artículo 38, establece entre las atribuciones de las Ejecutivas o los Ejecutivos de Desarrollo las siguientes:

“16. Elaborar los manuales de organización, funciones, procedimientos y organigrama de manera coordinada con la Ejecutiva o Ejecutivo Regional”.

Asimismo, las o los Ejecutivos de Desarrollo Las Ejecutivas o los Ejecutivos de Desarrollo son responsables directos de sus actos ante los órganos responsables del control fiscal por la administración de los recursos públicos y la gestión a su cargo, de conformidad al Artículo 37 de la citada norma.

CONSIDERANDO II:

Que, el Manual de Organización y Funciones vigente, ha sido aprobado mediante Resolución Administrativa N° 02/2018 de fecha 9/01/2018, mismo que al presente se encuentra descontextualizado ante la promulgación de la Disposición Normativa Regional N° 131/2025 del 3 de septiembre de 2025, de MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.

Que, mediante Disposición Normativa Regional N° 131/2025 del 3 de septiembre de 2025, se aprobó la MODIFICACIÓN A LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA G.A.R.G.CH., por reordenamiento administrativo; estableciendo la obligación de elaborar los instrumentos administrativos para su implementación en un plazo de sesenta (60) días calendario.

Que, dicha Disposición Normativa Regional N° 131/2025, constituye el marco habilitante para la actualización y reestructuración organizacional institucional, correspondiéndole al Órgano Ejecutivo Regional desarrollar los instrumentos complementarios necesarios para su implementación, acorde a la nueva Escala Salarial y Planilla Presupuestaria.

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF), es el documento técnico - administrativo que establece la misión, funciones, atribuciones, responsabilidades y relaciones de dependencia de cada unidad organizacional de una Entidad.

Que, la estructura del Órgano Ejecutivo Regional responde a un modelo de organización desconcentrada territorialmente, compuesta por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Yacuiba (Dirección Administrativa N° 1), Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Carapari (Dirección Administrativa N° 2) y Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes (Dirección Administrativa N° 3), bajo la tuición de una Máxima Autoridad Ejecutiva única a nivel regional, lo que implica la necesidad de contar con un instrumento de gestión institucional único.

Que, mediante Cite: G.A.R.G.CH.-C./E.D.C./A.P/DESP. N° 00401/2025 de fecha 27 de octubre de 2025, el Ejecutivo de Desarrollo de Carapari, presenta la propuesta y solicita la aprobación del Manual de Organización y Funciones del G.A.G.CH. – Carapari, adjuntando el Informe Técnico G.A.R.G.CH.-C/RR.HH. N° 006/2025 elaborado por la Jefatura de Recursos Humanos vía Dirección Administrativa y Secretaria de Economía y Finanzas Públicas, el Informe Legal D.J. G.A.R.G.CH.-C N° 423/2025 elaborado por la Dirección Jurídica G.A.R.G.CH.-C.

Que, mediante Cite: GARGCH-VM/DESPACHO/N° 234-A/2025 con cargo de recepción del 27 de octubre 2025, la Ejecutiva de Desarrollo de Villa Montes,

presenta la propuesta y solicita la aprobación del Manual de Organización y Funciones del G.A.G.CH. – Villa Montes, adjuntando al efecto el Informe Técnico Cite: G.A.R.G.CH.V.M./S.G./U.RR.HH./008/2025 elaborado por la Jefatura de Recursos Humanos vía Secretaria General de Desarrollo, el Informe Legal N° 64/2025 elaborado por la Dirección Jurídica G.A.R.G.CH.- V.M.

Que, la Dirección de Recursos Humanos del G.A.R.G.CH. (Dirección Administrativa N° 1: Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Yacuiba) ha elaborado su correspondiente propuesta de Manual de Organización y Funciones, así como el Informe Técnico RRHH N° 22/2025 de fecha 28 de octubre de 2025, con cargo de presentación del 29 de octubre de 2025, en el cual además se consolida e integra la información remitida por las Direcciones Administrativas de Villamontes y Caraparí, en atención a la unidad institucional del Órgano Ejecutivo Regional.

Que, el Informe Técnico RRHH N° 22/2025, manifiesta que: Del análisis y revisión realizada a la documentación remitida por las Direcciones Administrativas se encuentran acordes a la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, asimismo se encuentran de manera uniforme y concordante con las especificaciones en el formato correspondiente.

Recomienda, aprobar el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, de acuerdo a documentación adjunta.

Que, en el marco del Artículo 38 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, Ejecutivos de Desarrollo, han elaborado y remitido sus propuestas de Manual de Organización y Funciones, acompañadas de sus Informes Técnicos y Legales, conforme a sus particularidades organizacionales y operativas. En ese sentido, la propuesta de Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, contempla las secciones específicas correspondientes al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Caraparí (Dirección Administrativa N° 2) y Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes (Dirección Administrativa N° 3), siendo integradas en un solo instrumento institucional.

Que, es necesario con un Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, como instrumento que formaliza el nuevo diseño organizacional del Órgano Ejecutivo Regional.

Que, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco aprobar los instrumentos de gestión institucional, en el marco de sus atribuciones de dirección, representación y administración del Órgano Ejecutivo.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa legal vigente.

RESUELVE:

Artículo Primero. (Aprobación).- APROBAR el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DEL ÓRGANO EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Segundo. (Alcance).- I. El Manual aprobado tiene carácter institucional y es de aplicación obligatoria para todo el Órgano Ejecutivo Regional del G.A.R.G.CH., conformado por la siguiente estructura:

- Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Yacuiba (Dirección Administrativa N° 1).
- Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Carapari (Dirección Administrativa N° 2).
- Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes (Dirección Administrativa N° 3).

II. Asimismo, se reconoce a la Dirección Administrativa N° 5 – Hospital de Tercer Nivel del Gran Chaco “Fray Quebracho”, como parte de la estructura del Órgano Ejecutivo Regional en proceso de implementación gradual y progresiva, en función a lo cual podrá incorporarse a en los instrumentos de gestión institucional.

Artículo Tercero. (Implementación y difusión).- La Dirección de Recursos Humanos del G.A.R.G.CH., los Ejecutivos de Desarrollo de Villa Montes y Carapari a través de sus instancias técnicas, quedan encargados de la implementación y difusión del Manual aprobado.

Artículo Cuarto. (Cumplimiento).- Se instruye a todas las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Regional dar cumplimiento obligatorio al Manual aprobado, debiendo adecuar sus funciones, procesos internos y demás instrumentos administrativos.

Artículo Quinto. (Vigencia).- La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y será aplicable una vez aprobada la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, por el ente deliberativo.

Artículo Sexto. (Abrogación).- Se abroga las Resoluciones Administrativas N° 02/2018 de fecha 9/01/2018, N° 40/2017 del 7/12/2017, N° 70/2020 del 1/12/2020, sus modificaciones y toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente Resolución.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veintinueve días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticinco.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abg. Gladys Mirina Betzaga LITA
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Carmen Jeannette Garza Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco